

Todos los Santos: 1 de noviembre.
 Día de la Constitución: 6 de diciembre.
 Compensación horas): 7 de diciembre.
 La Inmaculada: 8 de diciembre.
 Navidad: 25 de diciembre.
 San Esteban: 26 de diciembre.

2) Resto de personal.

a) Vacaciones.—Se establecerán según necesidades por los departamentos correspondientes (Vendedores, Señoritas de Stands).

b) Fiestas.—Se establecerán los 14 festivos oficiales de las localidades de residencia correspondientes, (Vendedores), o según normativa grandes almacenes (Señoritas de Stands, ...).

Artículo 51. Comidas.

La empresa abonará el 65 de 100 del importe diario del cubierto, siendo a cargo del trabajador el 35 por 100 restante.

Este porcentaje se aplicará al producirse alguna modificación del precio del cubierto en cada momento.

Tablas salariales

1. Niveles y complementos.

Nivel	Valor 1994	Revisión salarial incremento	Base	3,30 por 100 incremento	Valor 1995
a) Salario base categoría					
0	174.312	1.394	175.706	5.798	181.504
1	133.818	1.071	134.889	4.451	139.340
2	124.292	994	125.286	4.134	129.420
3	120.611	965	121.576	4.012	125.588
4	106.728	854	107.582	3.550	111.132
5	106.728	854	107.582	3.550	111.132
6 a)	103.028	824	103.852	3.427	107.279
6 b)	88.565	709	89.274	2.946	92.220
7 a)	96.183	769	96.952	3.199	100.151
7 b)	83.802	670	84.472	2.788	87.260
8	88.565	709	89.274	2.946	92.220
9	83.150	665	83.815	2.766	86.581
b) Complemento horas de desplazamiento					
0 al 3					
4	15.163	121	15.284	508	15.792
5	15.163	121	15.284	508	15.792
6 a)	15.163	121	15.284	508	15.792
6 b)	10.830	87	10.917	363	11.280
7 a)	10.830	87	10.917	363	11.280
7 b)	8.664	69	8.733	291	9.024
8	8.664	69	8.733	291	9.024
9	8.664	69	8.733	291	9.024
c) Complemento por subnivel					
0 al 9	722	6	728	24	752

2. Prima de productividad.

Conceptos	Valor 1994	Revisión salarial incremento	Base	3,30 por 100 incremento	Valor 1995
1. Méritos personales	8.877	71	8.948	295	9.243
2. Méritos de trabajo en equipo ...	2.491	20	2.511	83	2.594
3. Méritos de trabajo en equipo (envasado)	540	4	544	18	562
4. Personal que manipula máquinas en la sala de envasado	1.086	9	1.095	36	1.131

3. Antigüedad.

Trienios (desde 1-1-84): 1.500 pesetas.
 Quinquenios (desde 1-1-84): 2.500 pesetas.

20249 RESOLUCION de 7 de agosto de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de adhesión de la empresa «Rhone-Poulenc Química, Sociedad Anónima», al Convenio General de la Industria Química publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1994.

Visto el texto del acuerdo de adhesión de la empresa «Rhone-Poulenc Química, Sociedad Anónima», al Convenio General de la Industria Química publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1994 (número de código 9904235), que fue suscrito con fecha 29 de diciembre de 1994, de una parte, por el designado por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros del Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1 del Real Decreto-legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de agosto de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA «RHONE-POULENC QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA», AL CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

De una parte, don Antonio López Vázquez, en su calidad de Director de Recursos Humanos de la empresa «Rhone-Poulenc Química, Sociedad Anónima», y en su nombre y representación de la misma, con domicilio social en la calle Capitán Haya, número 1, 28020 Madrid, y de otra parte, doña Lourdes Hernández Tomás, doña Manuela Vázquez Díaz, don Francisco de Dios Molina, doña Laura Espinosa Losa y don Benito G. Romeo Pueyo, en su calidad de miembros del Comité de Empresa de «Rhone-Poulenc Química, Sociedad Anónima».

MANIFIESTAN

Primero.—Que las partes firmantes del presente documento han venido manteniendo reuniones en relación con la negociación de Convenio Colectivo.

Segundo.—Que es deseo de los trabajadores de la empresa adherirse a la totalidad del Convenio Colectivo de la Industria Química, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de julio de 1994, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1994.

Tercero.—Que la entidad «Rhone-Poulenc Química, Sociedad Anónima», manifiesta su conformidad.

Cuarto.—Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, se remitirá una copia del presente documento a la autoridad laboral competente a efectos de su registro.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

Que el Convenio General de la Industria Química, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo en fecha 20 de julio de 1994, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 23 de agosto siguiente, será de aplicación, por adhesión, al personal de la empresa «Rhone-Poulenc Química, Sociedad Anónima», lo que se acuerda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, remitiéndose uno de los ejemplares a la autoridad laboral administrativa a los efectos de su registro.

20250 RESOLUCION de 9 de agosto de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación y revisión salarial del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, hoy Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios.

Visto el texto del acuerdo de modificación y revisión salarial del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Secretaría General de